



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

13 DE AGOSTO DE 2007

No. 146

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL 2
- SECRETARÍA DE FINANZAS**
- ♦ ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 28
- SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**
- ♦ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES QUE EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD Y EFICIENCIA DEBEN CUMPLIR LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL 58
- ♦ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES QUE EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD, CONFORT Y EFICIENCIA DEBEN CUMPLIR LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, MERCANTIL Y PRIVADO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL 159
- OFICIALÍA MAYOR**
- ♦ OFICIO CIRCULAR No. 1436, QUE MODIFICA DIVERSOS NUMERALES DE LA CIRCULAR UNO 276
- ♦ OFICIO CIRCULAR No. 1437, QUE MODIFICA DIVERSOS NUMERALES DE LA CIRCULAR UNO BIS 278
- CONTRALORÍA GENERAL**
- ♦ CIRCULARES, DE LA No. CG/ 15/2007 A LA No. CG/23/2007 280
- CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**
- SECCIÓN DE AVISOS**
- ♦ MINERA VETA MADRE, S.A. DE C.V. 298
- ♦ EDICRISIS, S.A. DE C.V. 298

Continúa en la Pág. 303

OFICIALÍA MAYOR**OFICIO CIRCULAR No. 1436, QUE MODIFICA DIVERSOS NUMERALES DE LA CIRCULAR UNO**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Gobierno del Distrito Federal.- Oficialía Mayor)

**OFICIO CIRCULAR No. 1436, QUE MODIFICA DIVERSOS NUMERALES
DE LA CIRCULAR UNO****ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
CIRCULAR UNO****OM/ 1436 /2007****México, D.F., a 9 de agosto de 2007.****CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS,
UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS
DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO,
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****Presentes**

En ejercicio de las atribuciones que confieren a la Oficialía Mayor los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 27 fracción II de su Reglamento, se les comunica que se modifican y adicionan diversos numerales de la Circular Uno 2007, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Gobierno del Distrito Federal", emitida y dada a conocer a través del oficio No. OM/603/2007, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 60, de fecha 12 de abril del presente año, y su modificación en el mismo instrumento el 27 de junio del mismo año, para quedar como sigue:

INDICE

...

1. a 11. ...

12. Del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

...

ABREVIATURAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

...

ICTDF: Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal

...

1. a 11. ...

12. DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

12.1 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, que requieran de investigaciones, estudios, proyectos y opiniones técnicas en materia de ciencia, tecnología e innovación, los solicitarán al ICTDF, conforme a lo siguiente:

- a) A más tardar en la primera quincena del mes de febrero, deberán remitir al ICTDF la información relacionada con los trabajos en materia de ciencia, tecnología e innovación contemplados en sus PAAAPS, para que éste determine con mayor oportunidad los servicios que pueda ofrecerles, a fin de que cuente con mayores elementos para la consolidación de los trabajos.

- b) Las modificaciones que se hagan a los PAAAPS, al igual que las que se realicen a los presupuestos, deberán también notificarse con la debida oportunidad al ICTDF siempre que se traten de aspectos en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- c) El documento que remitan las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades al ICTDF deberá contener como mínimo las expectativas del trabajo a desarrollar y, en su caso, los recursos aplicables, proponiendo alternativas de solución, estrategias de trabajo a desarrollar, así como las características y especificaciones técnicas de los servicios a contratar y la duración de los mismos.

12.2 El ICTDF, derivado del análisis efectuado al trabajo solicitado, podrá determinar no proceder a desarrollarlo, emitiendo al efecto, en un plazo máximo de diez días hábiles, la carta de liberación a la Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad solicitante, para que lo contrate directamente con las personas físicas o morales del sector público, social o privado, en términos del numeral 12.3.

Sin perjuicio de lo anterior, invariablemente todos los trabajos en materia de ciencia, tecnología e innovación que vayan a desarrollar directamente las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán contar con la opinión técnica del ICTDF.

Al efecto deberán remitir la documentación a que se refiere el numeral anterior.

12.3. El ICTDF impulsará y coordinará las acciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades con las diferentes instituciones que intervienen en la definición o aplicación de políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico y de innovación, en la instrumentación y desarrollo de programas conjuntos.

Aprovecho la ocasión para reiterar a ustedes mi consideración distinguida.

Atentamente

(Firma)

LIC. RAMÓN MONTAÑO CUADRA
Oficial Mayor

OFICIO CIRCULAR No. 1437, QUE MODIFICA DIVERSOS NUMERALES DE LA CIRCULAR UNO BIS

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Gobierno del Distrito Federal.- Oficialía Mayor)

OFICIO CIRCULAR No. 1437, QUE MODIFICA DIVERSOS NUMERALES DE LA CIRCULAR UNO BIS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
CIRCULAR UNO BIS**

OM/ 1437 /2007

México, D.F., a 9 de agosto de 2007.

CC. JEFES DELEGACIONALES

Presentes

En ejercicio de las atribuciones que confieren a la Oficialía Mayor los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 27 fracción II de su Reglamento, se les comunica que se modifican y adicionan diversos numerales de la Circular Uno Bis 2007, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal", emitida y dada a conocer a través del Oficio No. OM/602/2007, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 60, de fecha 12 de abril del presente año y su modificación en el mismo instrumento el 27 de junio del mismo año, para quedar como sigue:

INDICE

1. a 11. ...

12. Del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

...

ABREVIATURAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

...

ICTDF: Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal

...

1.3.7 Previo a la formalización de la relación laboral, el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Delegaciones, deberá entregar lo siguiente:

a) a o) ...

p) Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública. Tratándose de los trabajadores a lista de raya no se requerirá de dicha constancia, debiendo las delegaciones únicamente verificar ante la CGDF que las personas no se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública.

...

1. a 11. ...

12. DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

12.1 Las Delegaciones que requieran trabajos de investigación, estudios, proyectos y opiniones técnicas en materia de ciencia, tecnología e innovación en el Distrito Federal, los solicitarán al ICTDF, conforme a lo siguiente:

- a) A más tardar en la primera quincena del mes de febrero, deberán remitir al ICTDF la información relacionada con los trabajos en materia de ciencia, tecnología e innovación contemplados en sus PAAAPS, para que éste determine con mayor oportunidad los servicios que pueda ofrecerles, a fin de que cuente con mayores elementos para la consolidación de los trabajos.
- b) Las modificaciones que se hagan a los PAAAPS, al igual que las que se realicen a los presupuestos, deberán también notificarse con la debida oportunidad al ICTDF siempre que se traten de aspectos en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- c) El documento que remitan las Delegaciones al ICTDF deberá contener como mínimo las expectativas del trabajo a desarrollar y, en su caso, los recursos aplicables, proponiendo alternativas de solución, estrategias de trabajo a desarrollar, así como las características y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a contratar y la duración de los mismos.

12.2 El ICTDF, derivado del análisis efectuado al trabajo solicitado, podrá determinar no proceder a desarrollarlo, emitiendo al efecto, en un plazo máximo de diez días hábiles, la carta de liberación a la Delegación solicitante, para que lo contrate directamente con las personas físicas o morales del sector público, social o privado, en términos del numeral 12.3.

Sin perjuicio de lo anterior, invariablemente todos los trabajos en materia de ciencia, tecnología e innovación que vayan a desarrollar directamente las Delegaciones, deberán contar con la opinión técnica del ICTDF.

Al efecto deberán remitir la documentación a que se refiere el numeral anterior.

12.3 El ICTDF impulsará y coordinará las acciones de las Delegaciones con las diferentes instituciones que intervienen en la definición o aplicación de políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico y de innovación, en la instrumentación y desarrollo de programas conjuntos.

Aprovecho la ocasión para reiterar a ustedes mi consideración distinguida.

Atentamente

(Firma)

LIC. RAMÓN MONTAÑO CUADRA

Oficial Mayor
